



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128 -2021-MPHy

Caraz, 27 ABR. 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM que se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH; la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y el Decreto Legislativo N° 1376 – Decreto Legislativo que modifica la Ley 30435; la Resolución de Alcaldía N° 021-2020/MPHy, de fecha 31 de enero del 2020; la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021; el Informe N° 090-2021-MPHy/07.30, de fecha 15 de abril del 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el proveído de fecha 19 de abril del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 – Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y el Decreto Legislativo N° 1376 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30435, para fortalecer la Implementación del Sistema Nacional de Focalización y la Aplicación de sus Normativas, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – SINADIS; de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS emita para dicho fin;



Que, de acuerdo con el Artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización – DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización – DOF, a la cual mediante el Artículo 64º literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares – PGH, el Registro Nacional de Usuarios – RNU y el Registro Nacional de Programas Sociales – RPS bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares”, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento – ULE tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización – DGFO y la Dirección de Operaciones de Focalización – DOF;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2020/MPHy, de fecha 31 de enero del 2020, se designó al Bach. Rafo Alejandro Vaca Piscoche, Jefe (e) de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021, en su Artículo Primero se dejó sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2020-MPHy, de fecha 22 de enero del 2020, mediante el cual se le encargó al Bachiller de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Rafo Alejandro Vaca Piscoche la Jefatura de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;



Que, asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2021/MPHy, de fecha 12 de abril del 2021, se designó a la Lic. Mixy Yomira Huiza Valdiviezo, en el cargo de Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, en ese sentido, habiéndose creado mediante la Resolución de Alcaldía N° 124-2008/MPHy-CZ., la Unidad Local de Empadronamiento, la misma que requiere designar a la Lic. Mixy Yomira Huiza Valdiviezo, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las



responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3) de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 19 de abril del 2021, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 021-2020-MPhy, de fecha 31 de enero del 2020 y toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Lic. MIXY YOMIRA HUIZA VALDIVIEZO, JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Huaylas designado en el artículo precedente, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE